



## RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 26 de febrero de 2025

### VISTO:

La solicitud de devolución presentada por el administrado **CASTILLA CARRILLO GERARDO FERMIN**, signada con Expediente n.º 4850-2025-02-0001006, el Informe n.º D-000316-2025-ATU-GG-OA-UT, Informe n.º D-000281-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC, Informe n.º D-000076-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-LNAL y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, actualizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: *"...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva"*;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *"Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU"*;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: *"La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)"*

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, *"Para efectos de las devoluciones*

referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante el escrito ingresado a través del Expediente n.º 4850-2024-02-0001006, el ciudadano **CASTILLA CARRILLO GERARDO FERMIN** con fecha 17/01/2025 presenta su solicitud de devolución de dinero por un pago en exceso relacionado al expediente coactivo n.º **28420501735959**;

Que, mediante Informe n.º 000281-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC, de fecha 18/02/2025, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva remite el Informe n.º D-000076-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-LNAL, donde comunica a la Jefatura de la Unidad de Tesorería, que corresponde la devolución de la suma que asciende a S/ 1,404.06 (Un Mil Cuatrocientos Cuatro con 06/100 soles) a favor del administrado **CASTILLA CARRILLO GERARDO FERMIN**, indicando lo siguiente:

*“(…) 3.5 Consultada la deuda coactiva de la administrada en referencia, se observa que presenta deuda coactiva, y se describe en detalle.*

| EXPEDIENTE     | ACTA         | INSOLUTO | COSTAS | PAGOS    | SALDO      | ESTADO     |
|----------------|--------------|----------|--------|----------|------------|------------|
| 28420501735959 | I1801CI26379 | 1,262.78 | 141.28 | 2,808.12 | - 1,404.06 | SUSPENDIDO |

*3.6 En consecuencia, cabe señalar que producto de la ejecución forzosa, se realizó la imputación del Cheque N° 15639978, por el valor de S/ 1,404.06 Soles, con fecha 29 de octubre de 2024, no obstante, el 31 de octubre de 2024, el administrado CASTILLA CARRILLO GERARDO FERMIN, realiza un pago, por el valor de S/ 1,404.06 Soles; de esto, resulta que en la consulta de saldos, se observa un valor de pago, por un monto de S/ 2,808.12 (1,404.06 + 1,404.06) Soles, que resultaría del monto de la imputación y el pago voluntario realizado por el administrado, en tal sentido es evidente que se presenta un pago en exceso, respecto de la deuda contenida, en el documento de deuda N° I1801CI26379, relacionado al expediente coactivo N° 28420501735959, y por los hechos citados, corresponde la devolución de dinero, por el monto de S/ 1,404.06 Soles, al administrado CASTILLA CARRILLO GERARDO FERMIN”.*

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el informe n.º D-000316-2025-ATU/GG-OA-UT, concluye que, conforme a lo señalado por la UFEC y la validación realizada por la coordinación de ingresos de la unidad de Tesorería, se procedió a validar el depósito del administrado **CASTILLA CARRILLO GERARDO FERMIN**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle se describe en el Anexo N° 01 adjunto al informe referido.

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: “Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, actualizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago, por el importe de **S/ 1,404.06** (Un Mil Cuatrocientos Cuatro con 06/100 soles), a favor del administrado **CASTILLA CARRILLO GERARDO FERMIN**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de **MULTA**.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** la presente resolución al administrado **CASTILLA CARRILLO GERARDO FERMIN**.

**ARTÍCULO 5°.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y comuníquese**

**ELENA SANCHEZ DEL VALLE**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

## ANEXO N° 01

| N° | EXPEDIENTE           | ADMINISTRADO                              | IMPORTE S/  | N° VOUCHER | FECHA OPERACIÓN | BANCO                | SIAF DE INGRESO | T6       | FUENTE DE FINANCIAMIENTO    |
|----|----------------------|---|-------------|------------|-----------------|----------------------|-----------------|----------|-----------------------------|
| 1  | 4850-2025-02-0001006 | CASTILLA<br>CARRILLO<br>GERARDO<br>FERMIN | S/ 1,404.06 | 022340     | 31/10/2024      | Banco<br>Nación-2475 | 17769-2024      | 02400050 | Recursos<br>Ordinarios (RO) |